

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

j09cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., ABRIL DIECISEIS (16) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

Ejecutivo de Martha Rubiela González Buitrago, Gloria Herminda González Buitrago
contra Elder Yesid Cardoso, Gina Marcela Martin González, Clara Milena Santos.

Radicado: 110013103 009 2021 00090 00.

Secuencia: 5761 del 15/03/2021, **hora:** 06:41 p.m.

Ingresó: 13/04/2021.

Revisada la documental que antecede, se advierte que la parte demandante no aportó el escrito de subsanación en cumplimiento a lo dispuesto en el auto inadmisorio de la demanda proferido el 25 de marzo de 2021¹. En atención a lo anterior y, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho

RESUELVE:

Primero: Rechazar la demanda de la referencia.

Segundo: Ordenar la devolución de la misma por el medio que fue radicada, junto con sus anexos, sin necesidad de desglose, previas las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,
LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
jffb

Firmado Por:

LUISA MYRIAM LIZARAZO RICAURTE
JUEZ
JUZGADO 009 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE
DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

bfcd3708d198cfaea626203a726f869e3f68e749e573f1b1f09038aeb0207
88d

Documento generado en 19/04/2021 07:56:27 AM

¹ Ver el documento: 09 Auto Inadmite.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>